Pereira, 25 de abril de 2023

Señor
**LUIS GUILLERMO BELEÑO MERCADO**
Representante Legal
**SOLUCIONES INTEGRALES BELMER S.A.S.**
Carrera 32 # 35 – 32 Soledad – Atlántico
Atlántico
e-mail: solucionesintegralesbelmer@gmail.com

**Asunto:** Comunicación de Aceptación de Oferta
**Referencia:** Proceso De Mínima Cuantía No. SMC-MC-034-2023

De conformidad a lo previsto en la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, la dependencia encargada adelantó la evaluación de las ofertas presentadas, y teniendo en cuenta que en dicha etapa se constató que la propuesta que cumple con todos los requisitos exigidos en la invitación pública y cuenta con el menor valor, es la presentada por usted, el comité evaluador recomendó al representante legal adjudicar el contrato que se origina del proceso de selección de Mínima Cuantía **SMC-MC-034-2023**.

Durante la permanencia del informe de evaluación y verificación de requisitos habilitantes y etapa de subsanación, se presentaron observaciones que fueron resueltas, de forma que posibilita aceptar la oferta por usted presentada.

En razón a lo anterior, **CARLOS ALBERTO MAYA LÓPEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.011.122 expedida en Pereira , en su condición de Alcalde Municipal de Pereira, según consta en el Acta de posesión No. 50 del 30 de diciembre se de 2019, y acta de Escrutinio del Consejo Nacional Electoral de fecha 06 de noviembre de 2019, quien está autorizado para contratar mediante el Acuerdo No. 030 del 01 de diciembre de 2022, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Pereira, y en ejercicio de la de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 (Artículo 11, numeral 3º, literal b), la Ley 1150 de 2007 y los correspondientes Decretos Reglamentarios.

**ACEPTA DE FORMA EXPRESA E INCONDICIONAL LA OFERTA** presentada en el proceso de la referencia por **SOLUCIONES INTEGRALES BELMER S.A.S.** con NIT **901.318.513-1,** representada legalmente por el señor **LUIS GUILLERMO BELEÑO MERCADO** identificado con C.C. No. **72.282.423,** en los siguientes términos:

1. **OBJETO: "PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A LA TORRE AUTO SOPORTADA DE 30 METROS DE LA ESTACIÓN DE LA EMISORA CULTURAL RAC UBICADA EN LA VEREDA EL CHUZO, FINCA LA ALBANIA, ALTO DE LA CRUZ, SANTA ROSA DE CABAL".**

2. **ALCANCES:**

**2.1.** Realizar visita al Cerro La Cruz, Vereda El Chuzo, Finca la Albania donde se encuentran ubicados los transmisores de la Emisora Cultural de Pereira, para elaborar la adecuada planeación de la ejecución del contrato.

**2.2.** Revisión general del torque de la tornillería de la torre y escalerilla de cableado, ajuste de las tuercas y contratuercas.

**2.3.** Inspección y cambio de los tornillos que muestren signos de oxidación, conformación de cinturas o adelgazamientos. Contemplar cambio de la tornillería en mal estado (50 tornillos).

**2.4.** Raspado general de la torre con espátula, cepillos de alambre ó plásticos y/o con elementos mecánicos como pulidora o grata, para remover la pintura que presente defectos como cascarones, arrugados ó pintura levantada al igual que la remoción de los focos de óxido.

**2.5.** Inspección de cada uno de los elementos, ángulos o partes de la torre, si se encuentra que algunos de estos muestran un avanzado estado de oxidación o deterioro, se deberán reemplazar, para lo cual se tomarán las medidas exactas del elemento para su fabricación, garantizando que el galvanizado sea en caliente y que este sea igual al original.

**2.6.** Aplicación del convertidor de óxido, para transformar el óxido de hierro imposible de suprimir manualmente con cepillo de fibra, rasquetas, martillos o mecánicamente con cepillos eléctricos giratorios. El convertidor de óxido se debe aplicar con una brocha de cerda natural, procurando que penetre muy bien en las zonas oxidadas para que ataque el óxido incrustado profundamente; se deja actuar por un tiempo aproximado de 4 horas y luego se retiran las sales blancas con un cepillo de fibra o una estopa limpia, concluida la limpieza se procede a aplicar el anticorrosivo apropiado.

**2.7.** Lavado general de la torre con solventes para liberar el metal de grasa, productos químicos, polvo adherido y otros contaminantes.

**2.8.** Aplicación de imprimante anticorrosivo epóxico, especiales para elementos metálicos galvanizados en frío o en caliente expuestos en atmosferas industriales de alta contaminación, se aplicará una capa de 3 milímetros de espesor.

**2.9.** Acabados finales con pinturas tipo acrílica blanca y naranja con pigmentos de alta resina para la decoración y protección de superficies metálicas a intemperie o ambientes industriales de alta contaminación, estos esmaltes se aplicaran a dos capas en colores naranja y blanco, con una capa de película seca de 4 milímetros, esto según las normas Aeronáuticas que dice: La estructura deberá pintarse en siete (7) franjas alternas de color blanco y naranja (aviación), de tal manera que a las bandas del extremo superior e inferior corresponda color Naranja.

**2.10.** Organizar con amarre plástico tipo intemperie los cables coaxiales y de luz de la torre de forma estética por la escalerilla porta cables.

**CAMBIO LUCES DE OBSTRUCCIÓN:**

**2.11.** Elementos de soporte: se verificarán todos los elementos de soporte tales como el tubo y tornillos empleados, los cuales deben garantizar la perfecta estabilidad de las luces de obstrucción. Deben sustituirse los elementos de soporte de luz de obstrucción por tiempo de uso y desgaste.

**2.12.** Estado de luces y circuito: Actualmente el faro de la torre no está en operación y se encuentra quebrado. El cable de energía presenta alto deterioro y el sistema de fotocelda no opera. El sistema de luz de obstrucción se debe restituir por completo,

se debe suministrar faro de señalización incandescente de 100 W en vidrio color Rojo con bombillo de alta duración igual o superior 8000 horas. Se deben suministrar con el faro 3 bombillos adicionales de alta duración 8000 horas para tener de repuesto en la estación. Se debe cambiar por completo el cable de energía de alimentación del faro, corresponde a cable encauchetado 50 metros de calibre 3x14. Se debe suministrar sistema de fotocelda con caja intemperie (para conexiones eléctricas) y herraje para su instalación. Se debe instalar el cableado de forma estética y hacer la instalación de forma adecuada para su correcta operación. El sistema de luz de obstrucción se entregará operativo y dar garantía de su operación por 1 año, en este lapso de tiempo se debe contemplar acudir al sitio en caso de que el sistema de luz de obstrucción falle o deje de operar.

**INSPECCIÓN DE PARARRAYOS**

**2.13.** Elementos de soporte: se verificarán todos los elementos de soporte tales como el tubo, las abrazaderas y tornillos empleados, los cuales deben garantizar la perfecta estabilidad y conexión del pararrayos. Revisar el estado del pararrayos, hacer limpieza general y garantizar buena conectividad. Se destaca que todos estos elementos serán galvanizados; se debe sustituir el elemento de soporte por deterioro y desgaste del material.

**2.14.** Estado del cable de aterrizaje: se chequeará que el cable bajante de aterrizaje no esté deteriorado o roto y que las soldaduras a torre no estén sulfatadas o haciendo mal contacto, se debe reforzar soldaduras y contactos de tornillerías a la torre y al sistema general de tierras. Revisar sistema de amarre y bajante del cable de pararrayos, cambio de amarres y soportes en mal estado.

**MANTENIMIENTO DE LA ANTENA**

**2.15.** Revisión de conectores y coaxial 1 5/8": se debe verificar el estado del conector de conexión coaxial 1 5/8" a la antena, cambiar su aislamiento y verificar que no se tenga humedad en ambos lados del coaxial. Cambiar los dos (2) inner conector de 1 5/8'' de la línea coaxial. Cambio de amarres tipo intemperie del cable coaxial que estén en mal estado o se hayan caído.

**2.16.** Revisar la antena 97.7 MHz tipo Bahías: Revisión general del torque de la tornillería de la antena y sus 2 bahías, ajuste de las tuercas y contratuercas. Cambio de tornillería en mal estado de la antena. Ajuste fino de stubs para tener el nivel VSWR y potencia Reflejada al mínimo.

**2.17.** Medición Antena 97.7 MHz: Se debe medir la impedancia de la antena con medidor de antenas para garantizar el correcto ajuste de la misma a la frecuencia de operación. Entregar la medida de impedancia de la antena a 97.7 MHz e impedancia y pérdidas del cable coaxial.

**2.18.** Revisión Antena de Enlace tipo Yagui 300 Mhz: Se debe verificar el estado del conector y cable coaxial de ½" de la antena. Cambiar su aislamiento y verificar que no se tenga humedad en ambos lados del coaxial. Ajustar y apretar la tornillería de los elementos de la antena. Cambiar por desgaste y deterioro el conector coaxial tipo N macho superior que conecta a la antena. Cambiar los amarres tipo intemperie del cable coaxial que estén en mal estado o se hayan caído.

## 3. OBLIGACIONES DEL CONTRATO

### 3.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El ejecutor del contrato se obliga para con el Municipio de Pereira – Secretaría de Cultura, a desarrollar las siguientes Obligaciones:

**a) Para persona jurídica:** Los Contratistas están en la obligación del pago de parafiscales durante el tiempo de ejecución del Contrato, ellos son: EPS, Pensión, ARL, Sena, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Caja de Compensación Familiar y FIC. Esto en concordancia con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el Articulo 23 de la ley 1150 de 2007. Según el caso.
**Para persona natural**: Pago de seguridad social integral, (salud, pensión y ARL, esta última, si el plazo supera un mes).
**b)** EL CONTRATISTA se compromete a Desarrollar las actividades y entregar de acuerdo a lo establecido en el Numeral 2 Descripción del Objeto y 3 CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS, de los Estudios Previos.
**c)** EL CONTRATISTA se compromete a diligenciar juntamente con la Interventoría o Supervisión la evaluación de proveedores, conforme a las obligaciones.
**d)** EL CONTRATISTA se compromete además de cumplir con el objeto del Contrato y su alcance, a cumplir con todas las obligaciones inherentes a él, en especial, las relacionadas con el uso de la documentación utilizada en el Sistema de Gestión de Calidad del Municipio de Pereira.
**e)** El CONTRATISTA está obligado a la presentación de informes con los debidos soportes, conforme a las actividades previstas en el presente proceso, que den cuenta del cumplimento del objeto del contrato y de los alcances respectivos.
**f)** EL CONTRATISTA se compromete a aceptar las condiciones establecidas en la comunicación de aceptación de oferta suscrita por la entidad.
**g)** El CONTRATISTA debe en general, cumplir con los deberes y obligaciones prescritos en el artículo 5º de la Ley 80/93.
**h)** El CONTRATISTA está obligado a guardar la reserva de los documentos que conozca en desarrollo del objeto del contrato.
**i)** El CONTRATISTA debe mantener los precios ofrecidos durante la ejecución del contrato.
**j)** El CONTRATISTA debe hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada por la Entidad para el cumplimiento del objeto contractual.
**k)** EL CONTRATISTA se compromete a realizar por su cuenta y riesgo todas las diligencias que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual.
**l)** EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con todos los requerimientos ambientales y de seguridad exigidos por la ley para la ejecución de las actividades asociadas a la ejecución del objeto del contrato.
**m)** EL CONTRATISTA se compromete a mantener vigentes todas las licencias, certificaciones, permisos y/o autorizaciones exigidas por las autoridades, en relación con su objeto social, con las obligaciones y actividades que se deriven del contrato, así como con cualquier medio necesario para la ejecución, realización y/o desarrollo del contrato.
**n)** El contratista no podrá subcontratar ni ceder el contrato sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de Pereira.

**o)** INDEMNIDAD: Mantener indemne al Municipio de Pereira de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

**NOTA:** La contratación objeto de la presente convocatoria no genera relación laboral entre el municipio de Pereira y el contratista, ni con las personas que este vincule.

### 3.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

**a)** Designar un supervisor que realice la vigilancia, control y seguimiento del contrato.

**b)** Desarrollar las actividades de coordinación que sean necesarias.

**c)** Mantener el flujo de información sobre la marcha del Contrato.

**d)** Realizar el pago de acuerdo a lo estipulado en el contrato.

**e)** Las demás que sean acordes con la naturaleza del contrato.

4. **VALOR DEL CONTRATO Y RESPALDO PRESUPUESTAL:** la oferta aceptada posee un valor de **DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL PESOS ($16.770.000)** y se encuentra respaldada presupuestalmente por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2837 del 07/02/2023.

5. **FORMA DE PAGO** establecida para el presente contrato es mediante **ÚNICA ACTA DE PAGO FINAL** por el 100% del valor del contrato una vez terminada la ejecución del contrato y el cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto y alcances de conformidad con las condiciones técnicas del contrato suscrito, previo informe de recibo a satisfacción por parte del supervisor designado por el respectivo Secretario de Despacho. El valor del contrato es el contenido en la propuesta seleccionada. **NO HABRÁ ENTREGA DE ANTICIPO**.

   En el presupuesto se encuentran incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones Nacionales, Departamentales y Municipales a que hubiere lugar y demás descuentos vigentes en el momento de la adjudicación del presente proceso. Los costos directos e indirectos que conlleve la ejecución del presente contrato para dar cumplimiento a las actividades generales contempladas en el objeto del presente contrato.

6. **PLAZO DE EJECUCIÓN** es por DOS (2) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

7. **GARANTÍAS:** El contratista seleccionado deberá constituir a favor del municipio de Pereira las siguientes garantías:

- **Cumplimiento:** Por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato, por el término del mismo y ocho (8) meses más. En todo caso la garantía de cumplimiento deberá mantenerse vigente hasta que se logre la liquidación del contrato.

- **Calidad del Servicio Suministrado:** El valor de estas garantías será del veinte (20%) del valor del contrato. Su vigencia deberá ser por el término del contrato y un (1) año más.

- **Responsabilidad Civil Extracontractual:** por un valor de 200 SMLMV y por el término del contrato.
- **Salarios y Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales:** Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término de este y tres (3) años más.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Cuando por circunstancias especiales haya necesidad de modificar el plazo o valor contenido, dichas pólizas deberán ampliarse en los porcentajes establecidos en esta cláusula y por todo el término de las adiciones.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para efectos de la vigencia de la póliza exigida en la presente cláusula su término se contará a partir de la firma del acta de iniciación de actividades. Las cauciones deberán constituirse a favor del MUNICIPIO DE PEREIRA. Si el Contratista se negare a constituir las garantías, el Municipio dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer indemnización alguna.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Los valores base para el cálculo de estas garantías corresponden al valor total del contrato adjudicado.

**8.** Se manifiesta al contratista seleccionado que la presente aceptación contiene además las siguientes cláusulas:

**Multas por Incumplimiento:** En caso de mora en el cumplimiento de alguna de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad una vez agotado el debido proceso le impondrá una multa equivalente al 1% del valor total del contrato por cada semana de mora. En ningún caso el monto de las multas impuestas al contratista podrá superar el diez (10%) del valor del contrato. El simple retardo imputable al contratista dará origen al pago de las multas previstas en este numeral, sin necesidad de requerimiento alguno para constituirlo en mora.

**Clausula Penal Pecuniaria:** Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y se podrá exigirse al contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de declaratoria de caducidad o de presentarse por parte del contratista incumplimiento parcial o total del contrato o por incurrir en mora o retraso en el cumplimiento de sus obligaciones, éste pagará a título de cláusula penal pecuniaria al Municipio, una suma equivalente hasta el 20% del valor del contrato. La tasación de la Cláusula Penal atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de esta pena pecuniaria se considera como una estimación anticipada de los perjuicios que el contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para exigir el cumplimiento total de la obligación principal.

**Cláusula De Indemnidad:** El Contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al MUNICIPIO DE PEREIRA de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato. El Contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra el MUNICIPIO DE PEREIRA, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra del MUNICIPIO DE PEREIRA, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, EL CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses del MUNICIPIO DE PEREIRA, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si el MUNICIPIO DE PEREIRA estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si el MUNICIPIO DE PEREIRA lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, el MUNICIPIO DE PEREIRA cobrará y descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, el MUNICIPIO DE PEREIRA podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo.

**Caducidad y sus efectos:** previo requerimiento por escrito, el municipio de Pereira declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el artículo 90 de la ley 418 de 1997. En caso de que el municipio de Pereira decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización del contratista, quienes se harán COMUNICACIÓN DEACEPTACIÓN DE LAOFERTA acreedores a las sanciones e inhabilidades previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

**Relación laboral:** el presente contrato no genera relación laboral con los contratistas y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado.

**Interpretación, modificación y terminación unilaterales:** cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se aplicará lo dispuesto en el estatuto de contratación.

**Cesión:** el contratista, no podrán ceder las obligaciones contraídas en esta aceptación de la oferta o contrato sin previa autorización del municipio de Pereira.

**Liquidación del contrato:** el presente Contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

**Seguridad Social:** Será obligación de EL CONTRATISTA cumplir estrictamente con todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, así como lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003.

**Solución de controversias:** los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación.

**Domicilio contractual.** para los efectos judiciales y extrajudiciales del presente contrato se fija como domicilio la ciudad de Pereira.

**Suspensión temporal del contrato:** se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

**Subcontratación:** el contratista sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita del municipio de Pereira en el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de éste contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del contratista. el municipio de Pereira podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones contra el municipio de Pereira por esta causa.

**Liquidación unilateral:** si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el municipio de Pereira y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición.

**Control Fiscal:** el control fiscal será ejercido por la contraloría municipal de Pereira.

**Participación comunitaria:** el presente contrato tendrá la vigilancia y control social a través de la veeduría de los ciudadanos, conforme a lo dispuesto en el artículo 66 de la ley 80 de 1993.

**9.** Para la ejecución del contrato deberá contactarse con el supervisor del contrato en la Secretaría de Cultura, ubicada en la Carrera 10 No. 16-60 Centro Cultural Lucy Tejada, de la ciudad de Pereira, Teléfono: 3117614613.

**10.** Así mismo, se le comunica que la supervisión del contrato, será realizada **POR MAYRA ALEJANDRA AGUIRRE,** la cual exigirá, inspeccionará, controlará, prevendrá y verificará el cumplimiento de los aspectos, técnicos, administrativos, financieros, legales, tributarios y como tal el cumplimiento del contrato de acuerdo a lo pactado, de conformidad con el

manual de interventoría del municipio de Pereira (Decreto municipal 0587 de 07 de abril de 2022), los documentos que lo modifiquen complementen o aclaren.

**PARÁGRAFO:** En caso de falta temporal o absoluta del supervisor designado se procederá a su reasignación mediante comunicación escrita.

**11.** La comunicación de aceptación conjuntamente con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado.

**12. SUJECIÓN A LA LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA NACIONAL.** Todas las actuaciones que se deriven del presente documento se harán con sujeción a lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014.

**13.** Para la ejecución del contrato, la entidad expedirá el Registro Presupuestal, y posterior a la aprobación de las garantías exigidas se firmará el acta de inicio.

En consecuencia, le solicitamos presentarse al término de la publicación de la presente aceptación en las instalaciones referenciadas con anterioridad, con el fin de coordinar la legalización de la ejecución contractual.